



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Surge del oficio electrónico remitido el 25 de febrero último por el Juzgado Federal de Quilmes, que mediante resolución del 15 de enero de 2021 el Ministerio del Interior hizo lugar al reconocimiento de la condición de refugiada oportunamente solicitada por Idalina G , cuya extradición ha sido requerida por la República del Paraguay en los autos principales.

En virtud de esa circunstancia sobreviniente (Fallos: 318:373 y 329:1245, entre otros) y de las funciones que asigna a este Ministerio Público el artículo 120 de la Constitución Nacional por sobre las de la ley 24.767, en atención a que, con arreglo a lo previsto en los artículos 5 del tratado bilateral que rige el caso (ley 25.302) y 15 de la ley 26.165, los efectos de la nueva situación jurídica de la nombrada en la República Argentina tienen directa incidencia sobre el expediente de su extradición, estimo que en aplicación supletoria del criterio de Fallos: 330:3977, 331:439 y 769, entre otros, corresponde suspender el trámite de la presente queja (en la que se plantean cuestiones vinculadas a la admisibilidad de la prueba ofrecida por la defensa) hasta tanto el juez federal provea lo que corresponda conforme a derecho y a la condición actual que registra la *extraditurus*.

A tal fin, de compartir V.E. lo expuesto, solicito que lo haga saber al magistrado interviniente. Oportunamente, en su caso –y con los autos principales en formato digital, que constan recibidos pero no pueden consultarse en la web–, me corra nueva vista.

Buenos Aires, 13 de abril de 2021.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado digitalmente
por CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2021.04.13
13:33:46 -03'00'